JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-01307** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Sírvase a informar en cada uno de las pretensiones relacionadas con los intereses de plazo, el valor al que equivale dichos intereses.

2° Existe incongruencia en el acápite de notificaciones, respecto la dirección física y electrónica de notificaciones judiciales de la parte demandante, pues las allí indicadas, no concuerda con las señaladas en el certificado de existencia y representación legal. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

3° La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 1 del C.G.P.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.27 hoy, 7 de mayo de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

PDG